

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Villetea, Cundinamarca, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2.022).

Ref: Rad. No. 2021-0192, VERBAL DE FILIACION NATURAL de DEFENSORIA DE FAMILIA DE VILLETEA, CUNDINAMARCA contra HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE CIRO ORJUELA SERRATO.

Teniendo en cuenta que en el extremo demandado no fueron incluidos los menores FELIPE ORJUELA CONTENTO y LUZ ADRIANA ORJUELA CONTENTO (hermanos del niño BREYNEER ANDRES CONTENTO MORENO), pues notorio es que son herederos del posible padre biológico, resulta imperativo tomar la medida de saneamiento correspondiente.

En mérito de lo expuesto, se dispone:

1. Téngase como demandados a los menores FELIPE ORJUELA CONTENTO y LUZ ADRIANA ORJUELA CONTENTO.

Así las cosas, teniendo en cuenta que puede existir contradicción entre la madre y representante legal de los menores accionados, quien a su vez también representa al menor demandante, se ordena que la notificación de aquellos se surta por medio de la Defensora de Familia Local, mediante el mecanismo establecido en el decreto 806 de 2.020.

Por Secretaría remítase a la Defensora de Familia copia del auto admisorio de la acción, copia del actual proveído y del respectivo paquete de traslado, a fin de que dicha servidora proceda a contestar la demanda en nombre de los mencionados niños. Para tal efecto hágase saber que la Defensora cuenta con veinte (20) días.

Lo anterior se justifica en razón de lo establecido en los artículos 55-1 del Código General del Proceso y 82-11 del Código de la Infancia y de la Adolescencia.

2. Fenecidos los términos respectivos, ingrese el expediente al Despacho para resolver.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53894d8dc7feeb0b3b4ddcabf14945d0c28df02a03a71874655de76ffc00826b**

Documento generado en 22/03/2022 02:33:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>